VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA CONSEJERA ELECTORAL DOCTORA DORA RODRÍGUEZ SORIANO EN LA RESOLUCIÓN ITE-CG 10/2018 EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL; PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA A CELEBRARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, APROBADA EN SESION PÚBLICA ESPECIAL DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018.

## VOTO CONCURRENTE

Con fundamento en los artículos 48 párrafo segundo, 58 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 60 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, formulo voto concurrente, al tenor de los siguientes antecedentes:

- 1. Con fecha 23 de enero de 2018 se presentó en oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el CONVENIO DE COALICION PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLITICO MORENA EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ. GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT" REPRESENTADO POR JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL PARTIDOS DEL TRABAJO EN TLAXCALA, EL PARTIDO POLITICO ENCUENTRO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "ES", REPRESENTADO POR HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CATORCE DIPUTADOS LOCALES DE QUINCE DISTRITOS UNINOMINALES DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; A CELEBRARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018" y documentación anexa al mismo.
- 2. Mediante oficio ITE-PG-084/2018 de fecha 29 de enero de 2018 signado por la Consejera Presidenta de este Instituto, dirigido a los Representantes propietarios de los partidos políticos MORENA, ENCUENTRO SOCIAL y PT, en atención a la solicitud de registro de convenio de coalición parcial presentada, se les realizó un requerimiento para que dentro del término de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del oficio referido se subsanarán diversas omisiones, entre ellas la siguiente:
- 1. Conforme a los artículos 91, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 incisos b) y e) del Reglamento de Elecciones, señalen de ser el caso, el partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados

por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos; y la relación de los distritos electorales uninominales en los cuales contenderán dichos candidatos.

- 3. Mediante oficio sin número de fecha 30 de enero de 2018, signado por José Luis Ángeles Roldán, Representante de MORENA, dirigido a la Consejera Presidenta del ITE y anexos que acompaña al mismo, presentado en oficialía de partes adscrita a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto el 31 de enero de 2018 a las 19:56 horas, registrado con número de folio 000169, el referido representante propietario de MORENA ante el Consejo General del ITE, realiza diversas manifestaciones y exhibe documentación a fin de dar cumplimiento con el requerimiento formulado por esta autoridad electoral; sin embargo del contenido del documento anexo presentado se advierte un listado de la relación de 14 distritos electorales uninominales en los que contenderán los candidatos registrados por la coalición, precisando el origen y adscripción del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos y se advierte que se estampa la firma de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y del Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social no así del Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del PT en el estado de Tlaxcala y del Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del PT en el Estado de Tlaxcala; sin embargo el artículo 276 del Reglamento de Elecciones no establece que la documentación anexa al Convenio de Coalición debe contener obligatoriamente la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello, por lo que al existir manifestación expresa de voluntad en el rubro del convenio de coalición parcial primigenio de postular por el principio de mayoría relativa catorce diputados locales de quince distritos uninominales del estado de Tlaxcala para el periodo constitucional 2018-2021 a celebrarse en la jornada electoral del 01 de julio de 2018" y al ser signado el referido convenio por los presidentes de los Partidos Políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultado para ello, se da cumplimiento al artículo 276 numeral 1 inciso a) del Reglamento de Elecciones y al especificar la relación de los catorce distritos uninominales en los que la coalición postulara candidaturas así como su origen partidario y el grupo parlamentario en el que quedarían comprendidos de resultar electos dan cumplimiento a ese punto del requerimiento formulado.
- 4. No obstante mediante oficio ITE-PG-098/2018 de fecha 1 de febrero de 2018, signado por la Consejera Presidenta de este Instituto, dirigido a los Representantes Propietarios ante este Consejo General del Partido Encuentro Social y Partido del Trabajo, se les dio vista a los partidos políticos citados con el contenido del oficio sin número de fecha 30 de enero de 2018, signado por el Representante Propietario del Partido MORENA ante el Consejo General, para que en el término de 24 horas manifestarán lo que en su derecho corresponda.



- 5. Mediante oficio sin número de fecha 2 de febrero de 2018, signado por los Representantes Propietarios de los partidos políticos MORENA, PT y Encuentro Social ante el Consejo General del ITE, dirigido a la Presidenta del Consejo General del ITE, presentado en la oficia de partes de este Instituto el mismo día a las 12:24 horas, registrado con el número de folio 000183, los representantes referidos manifiestan:
  - 1. Es nuestra manifestación expresa dejar sin efecto la tabla de distribución de distritos asignados en el convenio de coalición "Juntos haremos historia", diputados locales de mayoría relativa que suscribimos y presentamos ante esta autoridad electoral para efectos de poder registrar la nueva distribución de distritos y su asignación (el subrayado es propio)
  - 2. Ratificamos desde este momento todas y cada una de las partes que integran el convenio de coalición así como sus anexos signados y presentados ante esta instancia electoral, previo acuerdo y toma de decisión, así lo acordaron nuestras representaciones nacionales, como manifestamos en este impreso que es de común acuerdo, misma que adjuntamos como definitiva y que se anexa al presente escrito.

Adjuntando al mismo la relación de un listado de 9 distritos electorales uninominales, donde postularán candidatos de la coalición a diputados locales de mayoría relativa, así como su origen partidario y el grupo parlamentario en el que quedarían comprendidos de resultar electos, en el que consta la firma de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y del Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social, del Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del PT en el estado de Tlaxcala y del Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales del PT en el Estado de Tlaxcala.

6. Mediante oficio sin número de fecha 2 de febrero de 2018, signado por los Representantes Propietarios de los Partidos Encuentro Social y PT ante el Consejo General de este Instituto, dirigido a la Consejera Presidenta del ITE, presentado en oficialía de partes de este Instituto el mismo día a las 12:52 horas, registrado con número de folio 000184 hacen referencia al oficio número ITE-PG-098/2018 y manifiestan que están en acuerdo respecto del escrito presentado en oficialía de partes de este Instituto el 2 de febrero del año en curso, registrado con folio 000183 y ratifican en todas y cada una de sus partes el acuerdo de coalición "Juntos haremos historia", diputados locales de mayoría relativa que suscribimos y en el cual solo hemos modificado el convenio la tabla de distribución de distritos asignados.

De los antecedentes citados, realizo las consideraciones siguientes:

a) En el texto del rubro del convenio de coalición citado se manifiesta la intención de las fuerzas políticas citadas de "postular por el principio de mayoría relativa catorce diputados locales de quince distritos uninominales del estado de Tlaxcala para el periodo constitucional 2018-2021" y en el antecedente 12 de la citada resolución se omite hacer referencia a el número de distritos a postular, contenidos en el rubro del referido convenio de coalición.



- b) En los CONSIDERANDOS III y IV de la resolución puesta a consideración de los integrantes del Consejo General del ITE, planteamiento y en el análisis de la resolución se omite hacer referencia a el número de distritos a postular, contenidos en el rubro del referido convenio de coalición presentado el 23 de enero de 2018.
- c) Se desestima el contenido del anexo que contiene la relación de los 14 distritos uninominales en el que se postularan candidatos por la coalición, en el que se precisa el origen partidario, el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos, remitido mediante escrito de fecha 30 de enero de 2018, presentado en oficialía de partes de este instituto el 31 del mismo mes y año mediante el cual el Representante Propietario de MORENA hace manifestaciones y exhibe documentación para dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante oficio ITE-PG-084/2018 de fecha 29 de enero de 2018.
- d) Se tiene como verdad legal lo manifestado por los representantes propietarios de los partidos políticos MORENA, PT y Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto, respecto de dejar sin efecto la tabla de distribución de distritos asignados en el Convenio de Coalición "Juntos haremos historia", para efectos de poder registrar la nueva distribución de distritos y su asignación realizado mediante oficio sin número de fecha 2 de febrero de 2018, presentado en oficialía de partes de este instituto el mismo día registrado con número de folio 000183.

A pesar de que en el oficio sin número de fecha 2 de febrero de 2018, presentado en oficialía de partes de este Instituto, registrado con número de folio 000184, los signantes manifiestan "...en el cual solo hemos modificado el convenio la tabla de distribución de distritos asignados".

Por lo que es evidente que al tratarse de una modificación al convenio debe atenderse la solicitud de modificación propuesta en los folios 000183 y 000184 referidos, en un momento posterior a la aprobación del convenio de coalición primigenio, presentado el 23 de enero de 2018 y en el que las partes manifestaron su voluntad de suscribir el convenio de coalición parcial con la finalidad de postular por el principio de mayoría relativa catorce diputados locales de quince distritos uninominales del estado de Tlaxcala para el periodo constitucional 2018-2021; a celebrarse en la jornada electoral del 01 de julio de 2018 y en atención a lo establecido en el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, que a la literalidad señala:

## Artículo 279.

- 1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.
- 2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el articulo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.
- 3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con

SNO

extensión .doc. 4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.

Asimismo no tiene aplicación al caso, el criterio orientador contenido en la resolución dictada en los Juicios de Revisión Constitucional Electoral identificados con los números de expedientes SUP-JRC-42/2017 Y SUP-JRC-43/2017 ACUMULADOS, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ya que en el contenido de la misma claramente se establece:

"...el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del INE no dispone restricción o condición especial alguna para que los partidos políticos que pretendan participar de manera coaligada, puedan, previo a la aprobación del convenio respectivo, realizar las aclaraciones o subsanar aquellas cuestiones que respecto al mismo se presenten, máxime, por eventualidades no imputables a ellos; puesto que lo argumentado por los magistrados de la Sala Superior atiende a un asunto en donde originalmente se presentó el convenio de coalición, incluyendo al Partido de la Revolución Democrática durante el periodo de prevención respectivo, el referido Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio del principio de autodeterminación y de su derecho a participar en las elecciones, decidió retirarse de la misma, de lo cual dio aviso al Organismo Público Local Electoral, el cual, a su vez, se notificó al resto de los partidos políticos que pretenden coaligarse, para que manifestaran lo que a su derecho convenía, la renuncia del PRD al convenio respectivo, tuvo lugar -veinticinco de enero de dos mil diecisiete- cuando dicho acto jurídico todavía no había sido aprobado por el Instituto Electoral local, sino que surgió en una etapa previa a ello, derivado de lo anterior, es que el Instituto dio vista a los partidos que se mantuvieron en la coalición, para que éstos, previo a que se determinara sobre la procedencia de la validez y registro del convenio, manifestaran lo que a su derecho conviniera, es decir, se originó una prevención por una causa extraordinaria --renuncia del PRD- no imputable a aquéllos, atendiendo a la vista que les dio el Instituto, los partidos coaligantes presentaron un escrito mediante el cual, en esencia, ratificaron el convenio en los términos pactados originariamente y que la modalidad de la coalición seguía siendo total..."

Por lo que se realizaron las aclaraciones necesarias para subsanar la eventualidad que se presentó en el caso y concretar la aprobación del convenio, pero en ningún momento se establece que se realizó una modificación al convenio, ni mucho menos que la Sala Superior no acepta la aplicabilidad del artículo 279 del Reglamento de Elecciones del INE cuando se trata de modificaciones realizadas por los partidos políticos que signan el convenio de coalición.

Entonces al existir una discrepancia en la parte considerativa del acuerdo respecto a que debe considerarse en el convenio de coalición parcial el acuerdo de que la distribución de postulaciones de la coalición se realizara en 9 distritos electorales uninominales y no en 14, como originalmente fue presentado, es motivo suficiente para formular el presente voto en los términos propuestos, pues la resolución de aprobar un convenio de coalición con modificación a la CLAUSULA QUINTA denominada "De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte" sin haberse aprobado el Convenio primigenio en los términos propuestos inicialmente constituye una infracción a lo establecido en el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, ya que el Convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el órgano Superior de Dirección del OPL, pues existe disposición legal expresa al respecto. Sin dejar de mencionar que en el Convenio de Coalición parcial presentado por los partidos políticos MORENA, PT y Encuentro Social

en la cláusula TERCERA, numeral 3 las partes convienen "que la medicación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos haremos historia" y que en la CLAUSULA SEGUNDA párrafo segundo de dicho convenio se establece "el máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la "Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos haremos historia" que estará integrada por los tres representantes legales a nivel nacional de MORENA, PT y ES así como un representante que designe el candidato o candidata a presidente de los Estados Unidos Mexicanos"

TENTAMENTE

DOCTORA DORA RODRÍGUEZ SORIANO CONSEJERA ELECTORAL